



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 6 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2019-0227.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fls. 24 y 25) no fue objetada, sería del caso aprobarla de no ser, porque en los términos previstos por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir, que los valores liquidados son superiores a los liquidados por el Despacho. Por lo tanto, se procederá a su corrección en los términos de la que se junta al presente auto.

Así entonces, la liquidación del crédito se aprueba en valor de \$116.725.143,08 M/Cte.

2. Reconocer personería al abogado **José Melquisedec Gómez García** como apoderado judicial del demandado **Yesid Mauricio Bustos Días**, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito allegado el 20 de agosto pasado.

3. Por no cumplirse las previsiones de que trata el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, no se acepta la renuncia al poder que el abogado **José Melquisedec Gómez García**, solicita con el escrito allegado el 30 de agosto pasado, en la medida en que no se acreditó la notificación de dicha determinación a su poderdante.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>121</u>	
Hoy	- 7 OCT 2021
El Secretario.	HÉCTOR TORRES TORRES.